

REGLAMENTO N° 001/2018

Santa María, 31 de Octubre de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración; la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios municipales; las Leyes N°s. 19.280 y 19.321; las disposiciones y modificaciones de la Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y según dictamen N° 17.773 del 2018, la Ley N° 20.965, que permite la creación de consejos y planes comunales de seguridad pública; el Decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva; el Decreto con fuerza de ley N°310-19.321, del año 1994, del entonces Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la - Municipalidad de Santa María; la Ley N° 20.033, que modifica la Ley N° 17.235, sobre impuesto territorial, el Decreto Ley N° 3.063, sobre rentas municipales, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica; la Ley N° 19.777, que crean juzgados de policía local en las comunas que indica, la Ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; La Ley 19.880 que establece las bases Generales de procedimiento administrativos del año 2003.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 7 – 19211 del año 1993, el Decreto Alcaldicio N° 647, de 1994, sobre el Encasillamiento de Funcionarios de la Municipalidad de Santa María, el Decreto de Alcaldía N° 595, de 2012, que crea el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local; el Decreto de Alcaldía N° 1071, de 2014, que crea el cargo de Director de Administración y Finanzas, el cargo de Director de Control, de Secretaria Comunal de Planificación y Desarrollo Comunitario; el Decreto Alcaldicio N° 2091-2092-2094-2095-2096-2097-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116, de 2016, que encasilla a funcionarios de los escalafones técnicos, administrativos y auxiliares que indica; los Decreto Alcaldicio desde el N° 65 al N°67 y N°69 al N°72, de 2017, que encasilla a funcionarios de los escalafones técnicos, administrativos y auxiliares; Decreto de alcaldía N°166 del año 1988, que establece el Ordenamiento Interno de la Municipalidad y sus modificaciones posteriores; el Plan de Desarrollo Comunal 2017-2022 de Santa María y el Decreto Alcaldicio de nombramiento del Alcalde N° 4049 del 06 del 12 del 2016.

CONSIDERANDO:

- 1° Las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por la Ley N° 20.922, en especial en su artículo 4° N°s 4 y 5 que dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar y modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos.
- 2° La necesidad de la I. Municipalidad de Santa María de modificar su actual planta de personal para adecuarla a los requerimientos legales, de desarrollo de recursos humanos y satisfacer de esa manera los principios de eficiencia, transparencia, respeto y eficacia ante la comunidad.
- 3° El Escalafón de Mérito y Antigüedad vigente de la planta de personal municipal de Santa María del año 2018.
- 4° El Certificado del 31 de Octubre de 2018 mediante el cual la Jefa de Administración y Finanzas y el Director de Control acreditan la disponibilidad presupuestaria de gasto en personal de la Municipalidad para el año 2018, en base a la proyección de crecimiento de los ingresos propios del municipio de acuerdo al promedio de alza de éstos desde el año 2015 a 2017.
- 5° Que la modificación y fijación de la nueva planta municipal ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Santa María, conforme Acuerdo N° 100 tomado en Sesión extraordinaria N° 2 del 31 de Octubre del año 2018, tal como consta en Certificado otorgado por el **Secretario Municipal**.
- 6° En relación a la Ley N° 18.695, artículo 16°, los empleos a cargo de las "unidades mínimas", esto es, Secretario Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario, Director de Administración y Finanzas, y Director de Control, "tendrán dos grados inmediatamente inferior a aquel que le corresponda al Alcalde", se ha dispuesto en el presente Reglamento establecer que los grados del Director de Obras, se aumente en dos grados en virtud de la planta anterior, producto de la importancia que tiene esta Unidad Directiva en la gestión de la municipio principalmente basados: la responsabilidad del cargo, tarea de inspeccionar, regularizar y recaudar tributos a través de los permisos de obras durante todo el ejercicio tributario.
- 7° Que, asimismo, este Reglamento debe ser tomado de razón por la Contraloría General de la República para su validez.

REGLAMENTO:

- APRUÉBESE** el presente Reglamento que regula y modifica la planta de personal municipal de Santa María, conforme lo que se señala en los puntos siguientes.
- CRÉANSE** los cargos que se señalan a continuación:

Planta	Cargo	Grado	Número de cargos
Directivo	Directivo	10°	1
Profesional	Profesional	11°	1
	Profesional	12°	8
Jefatura	Jefatura	11°	1
	Jefatura	12°	1
Técnico	Técnico	12°	1
	Técnico	13°	4
	Técnico	14°	2
	Técnico	16°	2
	Técnico	17°	7
Administrativo	Administrativo	12°	1
	Administrativo	18°	2
Auxiliar	Auxiliar	14°	2
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	18°	1
	Auxiliar	20°	2
Total cargos			37

- MODIFÍCANSE** los cargos y/o grados de acuerdo a lo siguiente:

Planta	Cargo Actual	Cargo Modificado	Grado Actual	Grado Modificado	Número de Cargos
Alcalde	Alcalde	Alcalde	6°	4°	1
	Secretario Comunal de Planificación	Secretario Comunal de Planificación	8°	6°	1
	Administrador Municipal	Administrador Municipal	8°	6°	1
	Juez de Policía	Juez de Policía	8°	6°	1

	Local	Local			
	Director de Obras	Director de Obras	8°	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	Director de Desarrollo Comunitario	8°	6°	1
	Secretario Municipal	Secretario Municipal	8°	6°	1
	Director de Control	Director de Control	8°	6°	1
	Director de Administración Y Finanzas	Director de Administración Y Finanzas	8°	6°	1
Jefatura	Jefatura	Jefe de Recursos Humanos	10°	10°	1

4. **MODIFÍCANSE** los requisitos específicos de los siguientes cargos:

ESCALAFÓN	CARGO	GRADO	REQUISITO ACTUAL	REQUISITO MODIFICADO
Técnico	Técnico	11	Sin requisitos específicos	Técnico en Computación o similar.
Administrativo	Administrativo	13	Sin requisitos específicos	Requerirá licencia de conducir tipo B, y aprobado examen de Guardia de Seguridad
Administrativo	Administrativo	18	Curso de secretariado	Sin requisitos específicos
Auxiliar	Auxiliar	18	2 con licencia de conducir clase A-1	Licencias de conducir: A-3 ley 18290 y la A-1 del art 2° transitorio de la ley 19.495

5. **SUPRIMASE** los siguientes cargos y grados que a continuación se indican:

ESCALAFÓN	GRADO	Nº DE CARGOS
Técnico	14	1
Administrativo	12	1
Administrativo	14	1
Administrativo	17	1
Auxiliares	15	1

6. **ESTABLÉCESE** la planta de personal de la Municipalidad de Santa María

Planta	Cargo	Grado	Número de cargos
Alcalde	Alcalde	4°	1
Directivo	Administrador Municipal	6°	1
	Juez de Policía Local	6°	1
	Secretario Comunal de Planificación	6°	1
	Director de Obras	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
	Secretario Municipal	6°	1
	Director de Control	6°	1
	Director de Administración Y Finanzas	6°	1
	Directivo	9°	1
	Director Seguridad Pública	10°	1
Profesional	Profesional	10	1
	Profesional	11°	1
	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	12°	1
	Profesional	12°	8

	Profesional Ley N° 15.076	11 horas	1
Jefatura	Jefe de Recursos Humanos	10°	1
	Jefatura	11°	2
	Jefatura	12°	1
Técnico	Técnico	10°	1
	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	4
	Técnico	13°	5
	Técnico	14°	2
	Técnico	15°	2
	Técnico	16°	2
	Técnico	17°	8
Administrativo	Administrativo	11°	1
	Administrativo	12°	1
	Administrativo	13°	1
	Administrativo	15°	1
	Administrativo	16°	1
	Administrativo	18°	3
Auxiliar	Auxiliar	13°	2
	Auxiliar	14°	4
	Auxiliar	16°	2
	Auxiliar	18°	3
	Auxiliar	20°	2
Total cargos			73

FÍJANSE los siguientes requisitos específicos para los cargos y en la forma que se señala a continuación:

ESCALAFÓN	CARGO	GRADO	REQUISITO
Directivo	Director de Administración y Finanzas	6	Requerirá Título de Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil, Administrador Público o Contador Auditor.
Directivo	Director de Seguridad Pública	10	Requerirá título técnico de nivel superior o profesional.
Profesionales		11	Requerirá título de Arquitecto.

Profesional	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	12	Requerirá título de Abogado.
Profesional		12	Requerirá título Ingeniero Constructor o Constructor Civil.
Profesional		12	Requerirá título Abogado o Contador Auditor.
Profesional		12	Requerirá título de Ingeniero en Ejecución en Conectividad y Redes, Ingeniero Informático o similar.
Profesional		12	Requerirá título de Ingeniería en Electricidad y Electrónica, Ingeniería Electricidad o similar.
Profesional		12	Requerirá título Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil Ambiental o similar.
Jefatura	Jefe de Recursos Humanos	10	Requerirá título profesional de Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Psicólogo, Asistente Social, Trabajo Social, Abogado o Profesor.
Jefatura		12	Requerirá título técnico de nivel superior o profesional.
Técnico		12	Requerirá título técnico Nivel medio o superior, y además capacitación o diplomados en el área cultura.
Técnico		13	Requerirá título de Contador general.
Técnico		13	Requerirá Título de Técnico nivel superior, y al menos un curso aprobado en materia de probidad o transparencia
Técnico		13	Requerirá Título de Contador General.
Técnico		13	Requerirá título Técnico Nivel Superior, y tener aprobada la prueba de acreditación en compras y contrataciones públicas de Chile

			Compra.
Técnico		16	Requerirá título Técnico en construcción o similar
Técnico		16	Requerirá título Técnico en Electricidad o similar.
Técnico		17	Requerirá Título Técnico con especialidad en Mecánica automotriz o similar
Técnico		17	Requerirá título técnico con especialidad en instalaciones sanitarias o similar
Auxiliar		14	2 grados 14, Requerirá licencia de conducir tipo D y curso de operador maquinaria pesada o similar
Auxiliar		16	Requerirá licencia de conducir que les permita manejar vehículos de capacidad de hasta 17 asientos.
Auxiliar		18	Licencias de conducir: A-3 ley 18290 o la A-1 del art 2º transitorio de la ley 19.495

7. Los Títulos Profesionales, y Títulos Técnicos de Nivel Superior señalados en éste reglamento, deben ser otorgados por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Los Títulos Técnicos de Nivel Medio deben ser otorgados por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
8. **REMÍTASE** este Reglamento a la Contraloría General de la República para el trámite de Toma de Razón.
9. **PUBLÍQUESE** este Reglamento en el Diario Oficial, una vez tomado de razón por la Contraloría General de la República, y en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad y la página web oficial de la Municipalidad www.imsantamaria.cl.

10. **DÉJESE CONSTANCIA** que, de conformidad al artículo 49 quáter de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Reglamento sólo entrará en vigor desde el 1° de enero siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS BASAUL CRAVIOLATTI
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

CLAUDIO ZURITA IBARRA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

RODRIGO ARELLANO LEÓN
DIRECTOR DE CONTROL
I.MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

Distribución:

1. Dirección de Control
2. Alcaldía
3. Oficina Partes.